



## El acceso a la asistencia sanitaria para los menores y las mujeres embarazadas según la legislación nacional aplicable.

La siguiente tabla muestra la discriminación que pueden o no sufrir los menores y las mujeres embarazadas sin permiso de residencia o solicitantes de asilo respecto a la población nacional de cada estado según la legislación nacional aplicable en cada caso. Recordemos que el Artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño estipula que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”. Las mujeres embarazadas se encuentran asimismo bajo la protección de dicha Convención, que estipula que “los Estados adoptarán las medidas apropiadas para asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal a las madres”.

En ninguno de los países estudiados se niega el acceso a la atención durante el parto a las mujeres embarazadas sin permiso de residencia, ya que esta situación es normalmente considerada de urgencia, pero en algunos países esta atención es de pago. El seguimiento del embarazo, sin embargo, les resulta inaccesible a estas mujeres en aquellos países en los que no tienen derecho a la atención gratuita durante el embarazo, ya que no pueden pagar el coste íntegro de estos servicios.

### Leyenda:

|  |
|--|
| No discriminados/as en relación a los menores nacionales (o a las mujeres embarazadas nacionales)  |
| Discriminados/as en relación a los menores nacionales (o a las mujeres embarazadas nacionales) en cuanto a derechos o condiciones administrativas. |
| Gravemente discriminados/as  |

|           | MENORES   |   |  |  | MUJERES EMBARAZADAS  |  |
|-----------|---|---|--|--|--|--|
|           | solicitantes de asilo no acompañados  | menores hijos de solicitantes de asilo  | menores (inmigrantes) no acompañados   | hijos de inmigrantes sin permiso de residencia | solicitantes de asilo  | sin permiso de residencia  |
| ALEMANIA  | Si el tiempo de residencia > 48 meses   |   | = derechos<br>≠ condiciones<br><br>La obligación de denuncia prevalece sobre los derechos                    |  | Si el tiempo de residencia > 48 meses                                | = derechos<br>≠ condiciones<br><br>La obligación de denuncia prevalece sobre los derechos                    |
|           | Si el tiempo de residencia < 48 meses<br>= derechos<br>≠ condiciones <sup>1</sup> |   |  |  | Si el tiempo de residencia < 48 meses<br>= derechos<br>≠ condiciones |  |
| BÉLGICA   |   | = derechos<br>≠ condiciones   |  | = derechos<br>≠ condiciones                    |  | = derechos<br>≠ condiciones <sup>2</sup>   |
| CHIPRE    |   | Si solicitan asilo por sí mismos:<br>= derechos<br>≠ condiciones<br><br>Si no solicitan asilo:<br>≠ derechos<br>≠ condiciones | Acceso SÓLO en caso de urgencia y enfermedades infecciosas. De no ser así, SÓLO a condición de pago íntegro. |  |  | Acceso SÓLO en caso de urgencia y enfermedades infecciosas. De no ser así, SÓLO a condición de pago íntegro. |
| ESLOVENIA |   | ≠ derechos<br>≠ condiciones   | Acceso SÓLO en caso de urgencia. De no ser así, SÓLO a condición de pago íntegro.                            |  |  |  |

|                     |                             |                             |  |  |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|--|
| ESPAÑA <sup>3</sup> |                             |                             |  |  |
| FRANCIA             |                             |                             | = derechos<br>≠ condiciones <sup>4</sup>   | = derechos<br>≠ condiciones  |
| GRECIA              |                             | = derechos<br>≠ condiciones | = derechos<br>≠ condiciones<br>(ausencia de disposiciones jurídicas<br>claras)                     | = derechos<br>≠ condiciones  |
| ITALIA              |                             |                             | = derechos<br>≠ condiciones  | = derechos<br>≠ condiciones  |
| MALTA               |                             |                             | = derechos<br>≠ condiciones<br><br>No existe una normativa vinculante.                             | = derechos<br>≠ condiciones<br><br>No existe una<br>normativa<br>vinculante.   |
| P. BAJOS            |                             |                             | = derechos<br>≠ condiciones  | ≠ derechos<br>≠ condiciones  |
| POLONIA             | = derechos<br>≠ condiciones |                             | Acceso muy limitado, SOLO en los<br>centros educativos.  | = derechos<br>≠ condiciones  |
| PORTUGAL            |                             |                             |  |  |
| REINO UNIDO         |                             |                             | ≠ derechos<br>≠ condiciones  | Acceso SOLO<br>en caso de<br>urgencia o<br>asistencia de<br>matronas de la<br>comunidad. De<br>no ser así,<br>SÓLO a<br>condición de<br>pago íntegro. <sup>5</sup> |
| R. CHECA            |                             | 6                           | Acceso SÓLO a<br>condición de<br>pago íntegro.   | 7  |
| RUMANÍA             | = derechos<br>≠ condiciones |                             |  | = derechos<br>≠ condiciones  |
| SUECIA              |                             |                             | Acceso SOLO en caso de depegación<br>de asilo. De no ser así, SÓLO a<br>condición de pago íntegro. | Acceso SÓLO a<br>condición de<br>pago íntegro  |
|                     |                             |                             |  | No existen<br>condiciones<br>específicas en la<br>ley  |

---

<sup>1</sup> No obstante, disfrutan de más derechos que los adultos solicitantes de asilo que han residido en Alemania menos de 48 meses.

<sup>2</sup> No obstante, también pueden recibir cuidados preventivos pre y postnatales de forma gratuita sin condición alguna, en la *Office de la Naissance et de l'Enfance*.

<sup>3</sup> Para facilitar el acceso a la asistencia sanitaria a todas las categorías de menores y mujeres embarazadas extranjeros, el Derecho español no exige ni siquiera la condición de estar inscrito en el Padrón municipal, condición que se exige normalmente al resto de los usuarios del sistema público de salud.

<sup>4</sup> Los hijos de personas inmigrantes sin permiso de residencia reciben directamente asistencia sanitaria a través del sistema AME. No necesitan cumplir las condiciones de residencia de al menos tres meses o falta de recursos económicos.

<sup>5</sup> La atención al embarazo en los hospitales es siempre de pago.

<sup>6</sup> Si bien la "tasa reglamentaria" se solicita a todos los asegurados, el pago de 1,20€ por cada ocasión que requieren asistencia sanitaria supone un problema para los solicitantes de asilo. Ver nota 22.

<sup>7</sup> Ibid.